

Monterrey, Nuevo León a, 18-dieciocho de marzo de 2009–dos mil nueve.-

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número PNF/008/2009, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por la **C. ROSA MARÍA RIVAS PORTERO** en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., y,**

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 17-diecisiete de febrero de 2009-dos mil nueve, la C. Rosa María Rivas Portero presentó escrito dirigido al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., mediante el cual le solicitó lo siguiente:

“...Con fundamento en el art 8 constitucional solicito copia certificada de lo siguiente del documento en que se contenga la factibilidad servicios de agua potable alcantarillado y drenaje sanitario, del predio ubicado en la avenida Garza Sada esquina con Loma Larga (Viveros) identificada catastralmente con el numero 34.070.007 y en el cual se está construyendo un multifamiliar...”

II.- Que en fecha 09-nueve de marzo de 2009-dos mil nueve, se recibió en esta Comisión procedimiento de inconformidad interpuesto por la promovente, por la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de acceso, en el que expuso lo siguiente:

“...PRIMERO.- En fecha 17 de febrero del año en curso, la suscrita solicité ante los servicios de Agua y Drenaje de Monterrey al Art. 125 frac. X en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la siguiente información: ...Con fundamento en el artículo constitucional solicito copia certificada de lo siguiente del documento en que se contenga la factibilidad servicios de agua potable alcantarillado y drenaje sanitario, del predio ubicado en la avenida Garza Sada esquina con Loma Larga (Viveros) identificada catastralmente con el numero 34.070.007 y en el cual se está construyendo un multifamiliar. Y agregando un centro comercial...SEGUNDO. A la fecha la suscrita compareciente no ha recibido contestación legal a esta petición por lo que es procedente se inicie el procedimiento de conformidad con base a la negativa ficta a esta petición,...Por lo anterior me veo en la necesidad de hacer uso de la potestad que me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y solicito a esta Honorable Comisión iniciar el procedimiento referido en el capitulo segundo de la ley en la materia, supliéndome en la deficiencia de la queja en este procedimiento en términos de lo que al efecto dispone el articulo 128 de la ley de la materia...Por otra parte, en términos de lo que al efecto dispone el artículo 129 fracción I de la Ley que nos rige, me permito manifestar que en el presente caso no existe tercero interesado...”

La promovente se sirvió anexar a su procedimiento de

inconformidad, lo siguiente:

1.- Copia simple del escrito de solicitud de información, con sello visible de recibido del 17-diecisiete de febrero de 2009-dos mil nueve.

2.- Copia simple de la credencial de elector de la promovente.

III.- Que el día 09-nueve de marzo de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Presidente de esta Comisión, turnó como Comisionado Ponente del presente asunto, al licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, para los efectos del artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

IV.- Que en fecha 10-diez de marzo de 2009-dos mil nueve, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por la promovente en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

V.- Que el 10-diez de marzo de 2009-dos mil nueve, compareció la C. ROSA MARÍA RIVAS PORTERO, ante esta Comisión, a efecto de presentar su desistimiento del presente procedimiento de inconformidad, en los siguientes términos:

“...Que por medio del presente escrito y por haber sido satisfecha mi petición de información por parte del Director de Agua y Drenaje de Monterrey, ocurro a desistirme del recurso de inconformidad que presente ante esta Comisión, lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León...”

VI.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por la particular, y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el

artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

La particular en su solicitud de acceso, requirió al **DIRECTOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**, le proporcionara copia certificada de la información que contuviera la factibilidad de los servicios de agua potable alcantarillado y drenaje sanitario, de un predio ubicado en la avenida Garza Sada esquina con Loma Larga (Viveros), identificada catastralmente con el número 34.070.007, y en el cual se está construyendo un multifamiliar.

Una vez iniciado el procedimiento de mérito y antes de que se emplazara al sujeto obligado, la particular manifestó expresamente a este órgano colegiado que se desistía del presente procedimiento de inconformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 134, fracción I, de la Ley de la materia.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala:

“Artículo 134.- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso de la particular, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6º, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por la **C. ROSA MARÍA RIVAS PORTERO** en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**, en virtud del desistimiento expreso de la particular, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo a la particular en el domicilio señalado para tales efectos, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA** y el Comisionado Vocal, Licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el segundo de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 18-dieciocho de marzo de 2009–dos mil nueve, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18-DIECIOCHO DE MARZO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PNF/008/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR LA C. ROSA MARÍA RIVAS PORTERO EN CONTRA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., QUE VA EN 05-CINCO HOJAS.